

ADDENDUM 1**COMENTARIOS DEL CONSEJO CIENTÍFICO**
(derivados del ScC-SC6)**LA PREVENCIÓN DEL ENVENENAMIENTO DE AVES****UNEP/CMS/COP14/Doc.28.3****RECOMENDACIONES A LA COP14**

Se recomienda adoptar el borrador de la Resolución y de las Decisiones con las siguientes enmiendas.

COMENTARIOS GENERALES SOBRE EL DOCUMENTO

El Consejo Científico se ha percatado de que la numeración de los párrafos del borrador de la Resolución ha desaparecido en el documento en línea, y solicita que vuelvan a incluirse para facilitar su consulta.

COMENTARIOS SOBRE SECCIONES ESPECÍFICAS / INCLUIDAS POSIBLES PROPUESTAS DE REVISIÓN DEL TEXTO

Se propuso una serie de enmiendas.

El párrafo 9 (página 3) podría reescribirse así:

«El Comité de Evaluación de Riesgos (RAC) de la ECHA aprobó su dictamen sobre el informe de restricción en su reunión de mayo/junio de 2022. Apoyó la propuesta de eliminar paulatinamente las balas de plomo en la caza y el tiro deportivo al aire libre, aunque recomendó un período de transición más corto que el propuesto por los redactores del dossier de la ECHA. También apoyó las restricciones a las balas y los lastres de pesca de plomo. Posteriormente, en su reunión de diciembre de 2022, el Comité de Análisis Socioeconómico (SEAC) de la ECHA aprobó su dictamen y también apoyó la propuesta. Estuvieron de acuerdo en que una restricción en virtud del reglamento REACH (Registro, Evaluación, Autorización y Restricción de Productos Químicos) de la UE sería la medida más adecuada para luchar contra los riesgos generalizados para la vida silvestre, las personas y el medioambiente que supone utilizar plomo en la caza, el tiro deportivo al aire libre y la pesca. Los dictámenes de ambos comités fueron enviados a la Comisión Europea en febrero de 2023. Si los aprueban los Estados miembros dentro del Comité REACH de la UE y, posteriormente, el Parlamento Europeo y el Consejo Europeo, la prohibición de la munición de plomo y los plomos de pesca entrará en vigor en todos los países de la UE y del Espacio Económico Europeo y sería un paso importante para combatir el envenenamiento fortuito de las aves migratorias de la región».

En la página 8 (texto de la Resolución), se proponen las siguientes enmiendas en el preámbulo de la Resolución:

«~~Acogiendo la propuesta para introducir~~ introducción de una prohibición uniforme en toda la Unión Europea relativa al uso de munición de plomo en los humedales mediante

la regulación del REACH (registro, evaluación, autorización y restricción de las sustancias y preparados químicos; [Reglamento CE n.º 1907/2006] con el fin de abordar el millón de aves acuáticas estimadas que perecen al año debido al envenenamiento por plomo dentro de la UE»,

Y por tanto se sustituye por el siguiente párrafo:

«Apreciando el actual proceso de ampliación de restricciones bajo el reglamento de la REACH de la UE y los dictámenes adoptados en 2022 por parte de los comités expertos de la Agencia Europea de Sustancias y Mezclas Químicas (ECHA) para decretar la restricción en el uso del plomo en el tiro deportivo y la pesca en la Unión Europea, y apreciando también el proceso similar al de la REACH que se lleva a cabo en el Reino Unido para restringir la munición de plomo en el tiro deportivo,»

El Consejo Científico propuso sustituir el párrafo 5 Operativo, en la parte introductoria del borrador de Resolución, por:

5. «*Insta* a las Partes de la CMS e invita a las Partes, Signatarios y no Partes de los instrumentos de la Familia CMS que son estados del área de distribución de buitres y otras aves rapaces carroñeras a:
 - a) garantizar pruebas de seguridad de los AINE veterinarios existentes en buitres, águilas y otras aves carroñeras del Viejo Mundo vivas en cautividad;
 - b) retirar la licencia de los AINE tóxicos para los buitres (incluido el diclofenaco) para el uso veterinario, o implementar una evaluación de riesgo exhaustiva concretamente en lo que se refiere a las amenazas regionales conocidas para los buitres y otras aves rapaces carroñeras;
 - c) garantizar que las pruebas de seguridad de los nuevos AINE veterinarios para estos grupos de aves sean llevadas a cabo como parte del protocolo de los departamentos de investigación y desarrollo de las industrias farmacéuticas y financiados por ellas, de manera que la concesión de licencias dependa de los resultados de dichas pruebas; y
 - d) contribuir a la identificación y promoción de alternativas seguras para estos medicamentos.»

Razonamiento:

Comentario sobre el punto 5.a) anterior:

Las susceptibilidades de otras especies no son comparables, así que deben hacerse pruebas en buitres. No se pueden comparar directamente las especies avícolas típicas que se usan para las pruebas. El pollo doméstico, por ejemplo, puede tolerar dosis de 50 a 100 veces más grandes que los buitres *Gyps* antes de sufrir efectos nefrotóxicos similares (Naidoo et al., 2007). Incluso los buitres del Nuevo Mundo de las Américas son 100 veces menos susceptibles que los del Viejo Mundo a los efectos del diclofenaco (Rattner et al., 2008).

Comentario sobre el punto 5.b) anterior:

«Adecuado» se cambia a «exhaustivo». «Adecuado» suena demasiado impreciso. El equilibrio de las amenazas a las que se enfrentan los buitres varía en función de cada país de Europa y Asia (Botha et al., 2017). En consecuencia, cada enfoque debe hacerse a medida. No basta con un «modelo único para todos»: una evaluación de riesgos en España no arrojaría los mismos resultados que en la India, por ejemplo. Los AINE siguen siendo la amenaza principal para los buitres del Sur de Asia, mientras que los europeos corren mucho

más peligro por el uso ilegal de cebos venenosos colocados deliberadamente (a menudo mezclados con sustancias químicas como aldicarb o carbofurano) y los choques contra infraestructuras humanas (Botha et al., 2017). La colocación deliberada de cebos venenosos sigue siendo la amenaza principal para varias especies de aves del Anexo I de la Directiva sobre Aves de la UE, como el buitre leonado, el alimoche común, el buitre negro y el quebrantahuesos (Directiva 2009/147/CE), así como para carnívoros salvajes.

Comentario sobre el punto 5.c) anterior:

La carga de las pruebas de seguridad de los AINE debe recaer en el solicitante de la licencia. En otras palabras, no deben ser las ONG las que financien y lleven a cabo estudios científicos retrospectivos para demostrar que los fármacos autorizados causan daños a los buitres. Deben ser las empresas farmacéuticas quienes demuestren que sus fármacos son seguros para especies a las que no van dirigidos antes de que se les conceda la autorización, igual que ahora las empresas químicas deben demostrar que sus pesticidas son seguros para su uso bajo la legislación de la UE (Reglamento (CE) n.º 1107/2009).

En principio, se podrían desarrollar en el futuro ensayos in vitro para probar que los AINE son seguros para los buitres (Botha et al., 2017). Sin embargo, varios factores complejos afectan a la toxicidad, así que desarrollar ensayos in vitro fiables será una tarea complicada. En este momento, la opción más sólida son las pruebas de seguridad en buitres vivos en cautividad con los protocolos publicados establecidos.

Fuentes:

Botha et al., 2017. Multi-species Action Plan to Conserve African-Eurasian Vultures.

Naidoo et al., 2007. <https://doi.org/10.1016/j.etap.2007.06.003>

Rattner et al., 2008. <https://doi.org/10.1897/08-123.1>